

**EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

Denominación del Título	Máster Universitario en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid
Mención o especialidades	
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
Centro/s	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Derecho y especialidades jurídicas
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	2
Comisión de evaluación	Ciencias Sociales y Jurídicas 1

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **informe favorable**.

RECOMENDACIÓN

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Al exponer los objetivos formativos propios del título, se debe eliminar cualquier referencia a normas derogadas; por ejemplo, al RD 1393/2007 que fue derogado por el por RD 822/2021, de 28 de septiembre.



El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general

Descripción del cambio:

Descripción general de aspectos a modificar.

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Descripción del cambio:

Se modifica la memoria para adaptarla a los requisitos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En concreto, a lo previsto en el apartado 1.2 del Anexo II del mismo, relativo al ámbito de conocimiento al que se adscribe el título.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Descripción del cambio:

Se modifica la modalidad de enseñanza de semipresencial a presencial. El motivo es que el nuevo Real Decreto 822/2021 da una nueva definición básica de las modalidades de docencia en el que se indica la carga crediticia total del título que en la modalidad híbrida debe dedicarse a la modalidad presencial y a la virtual. También la propia definición más detallada de cada modalidad, cosa que no hacía el anterior Real Decreto, hace que la modalidad del máster para ajustarse adecuadamente a lo previsto por el nuevo Real Decreto debe pasar a ser presencial. Debe a este respecto tenerse en cuenta que en la modificación de la memoria realizada en el año 2020, la carga de horas grabadas siguiendo las indicaciones dadas desde la fundación ya se corresponde con una modalidad presencial 100%, por lo que la modificación a este respecto no supone necesidad de realizar ningún otro cambio en el plan de estudios.

1.10 - Justificación del interés del título

Descripción del cambio:



Se sube el presente documento Justificación ya que en el mismo se recoge la antigua tabla de competencias del máster, que son las que han tenido que ser adaptadas a los resultados de aprendizaje, de acuerdo con lo previsto en el nuevo RD 822/2021, de 28 de septiembre. En concreto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del Anexo II del mismo, por lo que siguiendo las indicaciones recibidas se ha procedido a clasificar las anteriores competencias en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas asumidos por el estudiantado, manteniendo como se nos ha indicado la redacción. Asimismo, se modifica lo relativo a la modalidad semipresencial, que pasa a presencial, y la enseñanza a tiempo completo y tiempo parcial, para adaptarse a lo dispuesto en el nuevo Real Decreto.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Descripción del cambio:

Los objetivos formativos ya se encontraban definidos en la modificación de la memoria verificada aprobada en 2020, incluidos en el documento Justificación. Se procede a incluir los mismos en este nuevo apartado requerido por el nuevo RD 822/2021.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Descripción del cambio:

Los perfiles de egreso se encontraban definidos también en la memoria verificada de 2020, en el apartado justificación. Para cumplir con lo exigido en el nuevo RD 822/2021, se añaden en el nuevo apartado de la aplicación creado al efecto.

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Descripción del cambio:

Se modifica la memoria para adaptarla a los requisitos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En concreto, a lo previsto en el apartado 2 del Anexo II del mismo, respecto de los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que supone el título, y que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas asumidos por el estudiantado. Siguiendo las indicaciones recibidas, las competencias del anterior Real Decreto se clasifican según la denominación requerida por el nuevo Real Decreto 822/2021 en conocimientos, habilidades o contenidos, manteniendo la redacción.



3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Descripción del cambio:

En el punto 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes, se adapta la numeración a la nueva requerida por el Real Decreto, y respecto a los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario se adapta la normativa a lo dispuesto en el nuevo artículo 18 del RD 822/2021.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Descripción del cambio:

En el punto 3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos, se adapta la normativa también al nuevo RD 822/2021, en concreto, lo previsto en su artículo 10.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Descripción del cambio:

Se añade en este apartado la información que ya se encontraba contenida en el anterior criterio 5 descripción del Plan de Estudios, indicando que al ser un título de 60 ECTS no requiere programas de movilidad.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Descripción del cambio:

Se añaden los resultados de aprendizaje, incluidos en el apartado 4.1.1.2. El resto de aspectos contenidos en el apartado 4.1 no se modifican.

7.1 - Cronograma de implantación

Descripción del cambio:

Se sube el calendario de implantación, en respuesta a la solicitud de subsanación remitida por la Subdirección General de Títulos y Coordinación de la Directiva Europea de Reconocimiento de Cualificaciones y de Ordenación de Enseñanzas Universitarias y Profesorado, en relación con a la solicitud de modificación del Máster Universitario en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos (Expte: 4310084/2023)

7.2 - Procedimiento de adaptación

Descripción del cambio:



Se tacha la información correspondiente al procedimiento de adaptación del antiguo plan de estudios del máster, al nuevo plan aprobado en 2020, ya que el mismo se ha terminado de implantar totalmente y a partir del curso 2024/2025 ya no procede. Con respecto a la actual modificación solicitada, como viene motivada por la adaptación al nuevo RD 822/2021 no requiere un procedimiento de adaptación ya que no se realiza ninguna modificación con respecto al contenido del plan de estudios.

8.2 - Información pública

Descripción del cambio:

Se añade la página web del máster, donde se contiene toda la información pública

